

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) CHILE 1. País El presente documento público / This public document / Le présent acte public VALERIA DEL CARMEN RONCHERA FLORES 2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par 3. Quien actúa en calidad de NOTARIO TITULAR acting in the capacity of / agissant en qualité de 4. Revestido del sello - timbre 10° NOTARIA DE SANTIAGO DE VALERIA RONCHERA FLORES bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de Certificado / Certified / Attesté 5. En Santiago 28-07-2020 6. El día the / le Karla de los Angeles Feres Torreblanca 7. Por EAC1122863 8. Bajo el número N° / sous N° 9. Sello - Timbre 10. Firma eal - stamp / s signature

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de

dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N* 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that

Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux

services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: PODER NOTARIAL

Titular / Holder / Titulaire: DIFARMA S.A.

Número de páginas: 4 number of pages / quantité de pages Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN

serie / other folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en: To verify the issuance of this apostille, see: Cette apostille peut être vêrifiée à l'adresse suivante:

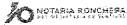
Número Apostilla [EAC1122863] Fecha Emisión [28-07-2020] https://consulta.apostilla.gob.cl

Código de verificación: Verification code / Code de vérification









VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público Décima Notaría de Santiago Agustinas N°1235, local 2, piso 1 y 2 Teléfonos: (56-2) 6950420-421-422-423 SANTIAGO

REPERTORIO Nº3942-2020

OT. 275.206

ACh.

idelles de



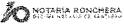
A

MIGUEL ÁNGEL CELEDÓN GONZÁLEZ Y OTRO.

En Santiago, República de Chile, a veinticuatro de julio del año dos mil veinte, ante mí, VALERIA RONCHERA FLORES, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, local dos, piso uno y dos, comparece: don DANIEL BELALUNDE ARNILLAS, peruano, casado, economista, cédula de identidad número catorce millones setecientos once mil doscientos dieciséis guion cinco y don JORGE HERNÁN DELPIANO KRAEMER, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y un mil seíscientos treinta guion ocho, ambos en representación de DIFARMA S.A. Rol Único Tributario número ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil doscientos guión cuatro, todos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna tres mil trescientos cincuenta, comuna de Macul, /la Sociedad/, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen. PRIMERO: Que vienen en otorgar el siguiente poder, para ser presentado en Ecuador: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL. Don DANIEL BELAUNDE ARNILLAS y don JORGE HERNÁN DELPIANO KRAEMER, en calidad de representantes legales de la Sociedad DIFARMA S.A., conferimos poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de Don Miguel Ángel Celedón González, de



nacionalidad chilena, residente en Ecuador, con documento de identidad ecuatoriana número uno siete cinco nueve siete cero nueve ocho tres tres, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador; y a favor de Don Alejandro Andrés Vargas Ossandón, de nacionalidad chilena, residente en Ecuador, con documento de identidad ecuatoriana número uno siete cinco nueve siete cinco cero uno tres guion cuatro, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador /en adelante "Los Apoderados"/, para que representación de DIFARMA individual S.A., actuando conjuntamente, puedan realizar los siguientes actos: /i/ Representar a la Poderdante ante terceros, de acuerdo con el Artículo Seis de la Ley de Compañías de Ecuador y todo lo que la legislación ecuatoriana requiera, actualmente o en un futuro, en razón de mantener registros de una sociedad en su calidad de socia o accionista en una compañía nacional. /ii/ Contestar y cumplir a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de la Compañías de Ecuador para las empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerado como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta; /iii/ Suscribir y presentar cuanto documento o información fuere necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen los accionistas o socios extranjeros en el Ecuador, ante cualquier institución gubernamental ecuatoriana. /iv/ Representar y ejercer el derecho a voto y todos los derechos que la Poderdante posee en la companía CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. GPF. /v/ Comparecer a las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, de socios o accionistas, de las compañías nacionales en donde la PODERDANTE sea socia accionistas; con voz y voto, así como tomar resoluciones que fueren necesarias y suscribir la lista de asistentes y las actas de las juntas generales. SEGUNDO: La personería de don Daniel



VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Agustinas N°1235, local 2, piso 1 y 2
Teléfonos: (56-2) 6950420-421-422-423
SANTIAGO



Belaúnde Arnillas y don Jorge Delpiano Kraeme para representar a Difarma S.A. consta de Acta de Sesión de Directorio de fecha nueve de enero de dos mil veinte, la que se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera, con esta misma fecha, la cual no se inserta a petición expresa de los comparecientes por ser conocida de los mismos y por haberla tenido a la vista en copia autorizada el Notario que autoriza **TERCERO:** El presente poder tendrá una duración indefinida y podrá ser terminado por la Sociedad Mandante a su solo juicio y deseo. Minuta redactada por abogado María Silvia Latham Soriano. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da Copia.

CHERA

NOTARIA

Doy Fé

DANIEL BELAUNDE ARNILLAS

C.I. 14.711.216

p.p. DIFARMA S.A

JORGE HERNÁN DELPIANO KRAEMER

C.Í. 6. 371.630-8 p.p. DIFARMA S.A.

Repertorio:

VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOT

SANTIAGO

NOTABIARESENTE OPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU OFIGINAL

28 JUL 2020/

VALERIA RONCHERA LORES NOTARIO PUE ICO - SANTIAGO

Valeria Ronchera Flores – Notario Publico 101 Notaria de Santiago

